

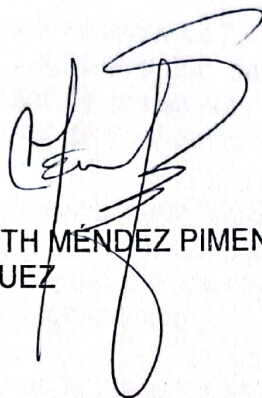
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

29 OCT 2021

Cancelación Patrimonio de Familia 2019-01148

Previo a resolver la petición de suspensión del proceso, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que presente nuevo memorial, indicando la clase de proceso que se tramita en este Juzgado que corresponde a Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable y no como se reseña en el mismo como Ejecutivo Singular.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ